

VOCAL 1.º: D.ª Fernanda RODRIGUEZ TORRAS

C.E.U.—Universidad Rovira i Virgili.

VOCAL 2.º: D. José NAVARRO ALCANTARA

T.E.U.—Universidad de Córdoba.

VOCAL 3.º: D. Tomás GONZALEZ LOPEZ

T.E.U.—Universidad Complutense.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel cartón y vidrio usados de los Residuos Sólidos Urbanos.*

Habiéndose suscrito con fecha 4 de abril de 1995 un Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 17 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECO-

GIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

En Mérida, a 4 de abril de 1995.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, la EXCMA. SRA. D.ª CRISTINA NARBONA RUIZ, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre

Y DE OTRA, EXCMO. SR. D. EUGENIO ALVAREZ GOMEZ, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 18/1991 de 5 de julio,

#### EXPONEN

1.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2.—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3362/1983 de 5 de octubre de traspaso de competencias y funciones, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3.—Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la

compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5.—La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso como ANEXO de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

### C L A U S U L A S

#### Primera

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión en propiedad de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o Entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula Tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1 c) de este Convenio.

#### Segunda

La Junta de Extremadura concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o Entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento respectivo.

#### Tercera

En los acuerdos entre los Ayuntamientos o Entes supramunicipales y la Junta de Extremadura derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

3.1. La instalación de los contenedores en la zona urbana de los

municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2. Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada quinientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3. Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del Ente Local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo se facilitará un camión por cada 200 contenedores de 3 m3.

3.4. Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y lo transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.

#### Cuarta

4.1. Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de la Dirección General de Política Ambiental:

a) Promover las actuaciones administrativas necesarias para la adquisición de los contenedores y camiones con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

b) Entregar a la Junta de Extremadura, los contenedores y camiones comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

c) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, una vez acreditada por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplado en el presente Convenio.

4.2. Corresponde a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente:

a) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

b) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para el suministro de contenedores y camiones con las entidades locales, en los que se contemplarán los

finés, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este convenio marco.

c) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidas y su destino final. Dicha información será suministrada a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

d) Dada la prevista cesión en propiedad de los camiones a la Comunidad Autónoma, deberá garantizar su matriculación y aseguramiento, asumiendo todos los gastos que ello origine, así como los derivados de la circulación de los vehículos.

#### Quinta

En la entrega de los contenedores y camiones a la Junta de Extremadura se dará prioridad a los compromisos que, a la firma de este Convenio, hayan sido ya establecidos entre la Dirección General de Política Ambiental y las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma, los cuales se recogen en anexo al presente convenio.

La entrega del resto de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma, hasta un total de 46 contenedores de 3 m<sup>3</sup> y 9 de 1 m<sup>3</sup> para papel y de 113 para vidrio, se realizará a medida que vayan siendo suministrados por las empresas adjudicatarias.

#### Sexta

Se crea una Comisión de seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, dos en representación de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Federación Regional de Municipios. Si hubiere más de una Asociación representativa de los Municipios del área, se establecerá bien un turno rotatorio o se distribuirán la representación prevista entre las distintas Asociaciones.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo requiera cualquiera de las Partes, y será copresidida por los miembros de más rango de cada una de las Administraciones.

#### Séptima

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

#### Octava

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio los reunidos, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda,  
CRISTINA NARBONA RUIZ

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio  
Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre actuaciones de descontaminación de suelos (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005).*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de abril de 1995 un Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre Actuaciones de Descontaminación de Suelos (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 17 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS